

**HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPÁN**  
**LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA No. 01/2015**  
**CONTRATO No. 14/2015**  
**FONDOS GOES**

Nosotros, **FRANCIA IRENE DE JESUS ORELLANA DE MONTALVO**, Doctora en Medicina, de cuarenta años de edad, del domicilio de Metapán, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPÁN**, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos siete – cien mil seiscientos noventa y seis – ciento uno – dos, en mi calidad de Directora y Representante legal, nombrada mediante Acuerdo Numero trescientos cincuenta y siete de fecha treinta de Junio del año dos mil catorce, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Salud, de conformidad con Decreto Legislativo Numero quinientos veintitrés, publicado en el Diario Oficial número doscientos veinticinco Tomo cuatrocientos uno de fecha dos de Diciembre del año dos mil trece, en el cual consta que se nombró en propiedad por Ley de Salarios a partir del diez de julio del año dos mil catorce como Director Médico Hospitalario Regional y Departamental, **quien en este instrumento me denominaré EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, Estudiante, de cuarenta y dos años de edad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado Especial, de la Sociedad, **TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **TELECOMODA , S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero veinte mil setecientos noventa y nueve – ciento dos – uno, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de enero del dos mil trece, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Alcira Esther Araujo García, por el señor Eric Scott Behner Canjura, Gerente General y Representante Legal de la Sociedad TELECOMODA S.A. DE

0614-020799-102-1

C.V., a favor del señor Carlos Mauricio Doratt Marinero; **b)** Credencial de Nombramiento del Gerente General, en la que consta, que fue elegido el señor ERIC SCOTT BEHNER CANJURA, como Gerente General de la Sociedad TELECOMODA, S.A. DE C.V., en sesión de Junta Directiva celebrada en San Salvador, el día diecisiete de mayo de dos mil doce, Inscrita en el Registro de Comercio al número noventa y nueve, del libro dos mil novecientos veintinueve del Registro de Sociedades, del folio trescientos cincuenta y tres al folio trescientos cincuenta y cinco, el día veintinueve de mayo del año dos mil doce; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de la Licenciada Alcira Esther Araujo García, en la que consta que la modificación al pacto social en cuanto a la Representación Judicial y extrajudicial y el uso de la firma social que corresponderá al Director Presidente y a un Gerente General, así como también que a partir de la inscripción de esta Escritura Pública de Modificación en el Registro de Comercio, se considerará el único texto vigente, así como también consta que entre las principales finalidades de la sociedad esta: I) La edición, elaboración e impresión de Directorios Telefónicos, comerciales e industriales o cualquier otra clase y la edición e impresión y elaboración de directorios contratados por terceros con la sociedad; la preparación, diseño e impresión de Venta de Publicidad de Directorios Telefónicos; II) La Importación y exportación de toda clase de mercancías; III) La compra, venta y distribución de todo tipo de mercancías; IV) La representación en el país de toda clase de casas, empresas y sociedades extranjeras. Escritura Pública inscrita en el Registro de Comercio al número noventa y seis del libro dos mil setecientos setenta y nueve del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos noventa y ocho al folio quinientos veinte, inscrita el día veinte de agosto de dos mil once; **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré LA CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de **Licitación Abierta DR \_ CAFTA LA No. 01/2015**, denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL”**; Para el año 2015, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” realizara el servicio ofrecido según la oferta

económica, de fecha veinte de abril de dos mil quince, se obliga a realizar una sola entrega de los suministros que a continuación se detallan, de acuerdo a lo ofertado, en horas hábiles, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

**TELEFONÍA FIJA ISDN (E1'S)**

Item.	Cantidad	DETALLE	CANTIDAD OFRECIDA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL
1.1	1	Contratación de "1" E1 de TELEFONIA	1	0.00	0.00
1.1.1		Un (1) E1 de TELEFONIA ISDN en Hospital Nacional de Metapán, Santa Ana Carretera Internacional Km 113.			
1.1.2		Para los E1 a instalar en el "Establecimiento" en el área de "Ubicación" se requiere un rango numérico correlativo que tenga como cabecera 2484-4400.			
1.1.3		El Contratista deberá suministrar todos los accesorios como: cables de potencia, conectores, cables de comunicación, cables de interconexión, documentación y todos aquellos aditamentos que no hayan sido incluidos en las especificaciones y que sean necesarios e imprescindibles para hacer efectiva la instalación y puesta en funcionamiento del servicio.			
1.1.4		El Contratista deberá considerar dentro del servicio prestado, los cambios de configuración que fuesen necesarios en sus equipos con los cuales brindará su servicio al Hospital Nacional de Metapán. Cualquier modificación que fuese necesaria para mejorar y adecuar los servicios de comunicaciones del Hospital, no deberá tener ningún costo adicional para el Hospital, estando obligado el contratista a brindar dicho servicio.			

1.1.5		<p>Anexo a la factura del servicio prestado, se deberá proporcionar un reporte del tráfico de llamadas detallado por cada número asignado a los E1 con fechas horas y destino, durante ese periodo de facturación. La no presentación de este documento podrá dejar sin efecto el pago de la factura correspondiente a ese mes de servicio, hasta que esta sea presentada ante el Hospital Nacional de Metapán. (Podrá presentarse por medio escrito ó digital en CD en un formato compatible con Excel).</p>			
1.1.6		<p>El proveedor deberá proporcionar una herramienta para monitoreo de los E1's y terminales móviles contratados, en la cual se pueda sacar reportes por números telefónicos específicos, además de consumos actualizados y adicionalmente informar cualquier falla detectada. (Esta herramienta no sustituye al reporte de tráfico de llamadas).</p>			
			<b>TOTAL ... \$0.00</b>		

### TELEFONIA MÓVIL E INTERNET MÓVIL

Cantidad	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA DE MESES	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL
15	<p>Líneas móviles para Hospital Nacional de Metapán <b>Carretera Internacional km 113 Santa Ana;</b> iniciando con "Cantidad" (15) líneas, más "5" para futuro crecimiento; distribuidas de la siguiente forma:</p>	MES	8	\$542.40	\$4,339.20
	<p>"Cantidad" (15) líneas móviles con las siguientes características: Teléfono: (tipo B).</p>				
	<p>"Cantidad" (5) líneas móviles para futuros crecimientos, podrá ser de cualquiera de los planes ofertados</p>				

15	<b>Teléfono: (tipo B)</b> Plan de llamadas libres nivel nacional; con navegación vía WIFI para envío y recepción de correo electrónico.				
					<b>TOTAL . . . \$4,339.20</b>

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Abierta DR-CAFTA LA NÚMERO CERO UNO PLECA DOS MIL QUINCE, b) la Adendas o enmiendas a las Bases de Licitación si las hubiere; c) la Oferta de la Contratista y sus Documentos; d) la Resolución de Adjudicación Número TREINTA Y SEIS PLECA DOS MIL, QUINCE; e) Las Garantías. En caso de discrepancia entre el Contrato y los Documentos antes relacionados prevalecerá el Contrato.- **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,339.20), incluyendo El Impuesto a La Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicio (IVA), mas el monto mensual que genere el trafico de llamadas. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional, previa presentación por parte del CONTRATISTA en el lugar de entrega señalado, la correspondiente factura, debiendo presentarse en duplicado cliente y cinco fotocopias. Deberá presentar en el Departamento de Almacén de Suministros la factura correspondiente, a nombre del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, reflejando además la descripción del servicio, unidad de medida, precio unitario y valor total, con su respectivo número del presente contrato, además la factura deberá reflejar el detalle del UNO POR CIENTO (1%) del Impuesto al Valor Agregado; **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El contratista se obliga a prestar el **SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL PARA EL AÑO 2015, POR UN PERIODO DE OCHO MESES** contados a partir del día uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.- **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones

derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento del valor contratado, por un monto de Trescientos noventa dólares con cincuenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América; la cual tendrá vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de distribución del presente contrato.

**VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Gerardo Alfonso Muñoz Grande, Operador en Sistemas I, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.

**VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

**VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.

**IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.

**X) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.-


**XI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas,

salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que no sea el del presente contrato. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de atraso por parte de el **CONTRATISTA** en la entrega del suministro de servicio objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula Cuarta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el Hospital de conformidad a lo establecido en la LACAP. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a el **CONTRATISTA**, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato. El pago de la multa no exime al **CONTRATISTA** de las obligaciones que se establecen en este contrato. El Hospital manifiesta que para darle cumplimiento a las sanciones, en que pueda incurrir el **CONTRATISTA**, estas se harán en base a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Metapán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital

Nacional "Arturo Morales" Metapán; XVI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES El contratante señala como lugar para recibir notificaciones El HOSPITAL, Carrera Internacional Kilómetro Ciento doce, Metapán, Santa Ana y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección en Alameda Manuel Enrique Araujo, Colonia Escalón, Calle Nueva N°1, Edificio Palic Cuarto Nivel, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Metapán departamento de Santa Ana, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince



Dra. Francia Irene de Jesús Orellana de  
Montalvo, Directora



Sr. Carlos Mauricio Doratt Marinero  
Apoderado Especial